

Profesionalización de la contratación pública. Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública

Recomendación (UE) 2017/1805, de 3 de octubre de 2017, de la Comisión Europea, sobre la profesionalización de la contratación pública (DOUE, de 7 de octubre de 2017).

Antecedente normativo

Cita:

-Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

-Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

-Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

1. Introducción

Se publica en el “*Diario Oficial de la Unión Europea*” de 7 de octubre de 2017 la Recomendación (UE) 2017/1805, de 3 de octubre de 2017, sobre la profesionalización de la contratación pública, que pretende garantizar la aplicación eficiente de las normas de contratación pública en todos los niveles, tanto desde el punto de vista de los fondos públicos, como desde el de la profesionalización en la contratación.

La Recomendación se remite a las directivas de contratación como mecanismos para proporcionar instrumentos aptos para garantizar un uso eficiente y estratégico de la contratación pública. Así, expresamente señala que la contratación pública se enfrenta a nuevos retos puesto que se espera que cada vez más “*demuestre la mejor relación calidad-precio en las inversiones públicas en entornos presupuestarios cada vez más restrictivos; use las oportunidades de digitalización y mercados en evolución; realice una contribución estratégica a los objetivos de política horizontal y valores sociales como la innovación, la inclusión social y la sostenibilidad económica y medioambiental; maximice la accesibilidad y muestre responsabilidad para minimizar las ineficiencias, el malgasto, las irregularidades, el fraude y la corrupción, así como para crear cadenas de suministro responsables*”.

Se considera, pues, necesario “*garantizar el uso más eficiente de los fondos públicos y los compradores públicos necesitan estar en condiciones de contratar de acuerdo con las normas más exigentes de profesionalidad*”.

Según la Recomendación, profesionalizar la contratación pública puede ayudar a fomentar el impacto de ésta en el conjunto de la economía. Con ella se persigue mejorar las cualificaciones y competencias profesionales, los conocimientos y las experiencias de quienes participan en las tareas de la

contratación. No se centra únicamente en el ámbito subjetivo, sino que también ofrece herramientas y el apoyo necesario *“para realizar el trabajo de forma eficaz y obtener resultados”*.

Para ello, para conseguir una política de profesionalización eficaz, considera necesaria un planteamiento estratégico global en torno a tres objetivos complementarios:

- desarrollo de una arquitectura política adecuada para la profesionalización
- recursos humanos.
- sistemas

2. Contenido de la Recomendación sobre la profesionalización de la contratación pública

La Recomendación dirigida a los Estados miembros y a sus administraciones públicas, pero aconsejable para las entidades o poderes adjudicadores, desarrolla los tres objetivos complementarios antes citados: desarrollo de una arquitectura política adecuada para la profesionalización (a), recursos humanos (b) y sistemas (c).

a) Desarrollo de una arquitectura política adecuada para la profesionalización

Bajo el título *“Definición de la política para la profesionalización de la contratación pública”* la Recomendación concreta, por un lado, las estrategias de profesionalización a largo plazo para la contratación pública, estrategias dirigidas a todos los participantes en procesos de contratación y que deben desarrollarse *“a través de un proceso inclusivo a nivel nacional, regional y local”*. Además, han de *“aplicarse en coordinación con otras políticas”* en todo el sector público y se ha de hacer balance respecto el desarrollo en otros Estados miembros y a escala internacional.

Por otro lado, se ha de fomentar en la contratación la aplicación de las estrategias de profesionalización nacional, en el *“desarrollo de iniciativas de profesionalización”*, *“la arquitectura institucional adecuada”* y *“la cooperación para una contratación pública más coordinada, eficaz y estratégica”* basada en una mayor cooperación entre los servicios pertinentes y entre las autoridades y en la experiencia y apoyo de las instituciones de formación, centrales de compra, organizaciones profesionales dirigidas a la contratación.

Se trata de establecer una política de profesionalización, definir *“a nivel político central la atribución de responsabilidades y tareas de las instituciones; respaldar los esfuerzos a nivel local, regional y sectorial; garantizar la continuación a través de los ciclos políticos; utilizar, cuando sea apropiado, las estructuras institucionales que fomentan la especialización, la agregación y el intercambio de conocimientos”*.

b) Recursos humanos: mejorar la formación y la gestión de la cartera de profesionales en materia de contratación.

Este objetivo se estructura en tres niveles. El primero se centra en la necesidad de identificar y definir la base de referencia de las capacidades y competencia que ha de tener un profesional de la contratación pública, teniendo en

consideración la naturaleza multidisciplinar de los proyectos a contratar, aplicable a los funcionarios especializados, jueces y auditores, es decir funcionarios responsables de la revisión de los casos relacionados con la contratación pública. En este sentido, a modo de ejemplo señala:

- marcos de capacidades y competencias para apoyar los procesos de contratación y gestión de la carrera profesional y diseñar los programas de formación, y

- un marco común de competencias para la contratación pública a escala europea.

El segundo nivel, se centra en los programas de formación sobre la base de la evaluación de datos y necesidades y los marcos de competencias.

El tercer nivel, se basa en una buena gestión de los recursos humanos, *“programas de planificación de la carrera profesional y motivación específicos para las funciones de contratación”*.

c) *Sistemas: suministro de herramientas y metodologías*

Se trata de proporcionar las herramientas y metodología adecuadas para actuar de forma eficaz y lograr una mejor relación entre calidad y precio en cada compra.

Para ello se debe estimular y apoyar el uso de herramientas y procesos para una contratación inteligente. Se prevé el facilitar el acceso a información mediante la creación de portales de internet únicos, promover la digitalización con la normalización, intercambio, reutilización e interoperatividad de productos y servicios, el desarrollo de herramientas de TI con la formación correspondiente.

Promover, al tiempo, programas de integridad tanto individual como institucional como códigos deontológicos; proporcionar herramientas para garantizar la transparencia y la orientación para prevenir irregularidades. Fomentar el intercambio de buenas prácticas *“y proporcionar apoyo a los profesionales para garantizar procedimientos de contratación profesionales, trabajo cooperativo y la transmisión de conocimientos técnicos.”*

3. Conclusiones

La Recomendación se dirige, como se ha indicado al inicio, a los Estados miembros y a sus administraciones públicas *“principalmente a nivel nacional”*, aunque pretende hacerla extensiva a los poderes adjudicadores. Pretende elaborar una política para la profesionalización en la contratación pública que permita conseguir una eficiente aplicación de las normas de contratación pública y garantizar un uso eficiente de los fondos públicos. Política de profesionalización para *“aumentar el perfil, influencia, impacto y reputación de la contratación pública en la consecución de objetivos públicos”*.

La Recomendación, en su apartado IV, bajo el título de *“Seguimiento de esta Recomendación: elaboración de informes y supervisión”* aconseja a los Estado miembros que presenten los informes indicados en el artículo 83 de la Directiva 2014/24/UE, el artículo 45 de la Directiva 2014/23/UE y el artículo 99 de la Directiva 2014/25/UE.